

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un varadero en San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrato es de 419.145'47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.192 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteos si sigue siendo así el plazo en Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un varadero en San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1818

CIRCULAR

Próxima la fecha que los Ayuntamientos preparan sus presupuestos y con el fin de evitarles perjuicios y demoras en su aprobación, he de hacerles presente que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias, todo Municipio que cuente con más de dos mil habitantes consignará en sus presupuestos la cantidad de 365 pesetas anuales para el haber u honorarios que devengue el Inspector de Hi-

giene y Sanidad Pecuarias municipal, cantidad mínima que podrá elevarse en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestarse el servicio.

Las poblaciones de menor número de habitantes deberán asociarse para dicho fin; advirtiéndoles que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 303 del citado Reglamento, no autorizaré ningún presupuesto si no va consignada la presente cantidad o cantidades parciales correspondientes. En la Sección de Cuentas de este Gobierno y en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias resolverán cuantas dudas se ofrezcan respecto al nuevo servicio que crea la ley de Epizootias y su Reglamento.

Tarragona 8 de Junio de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

SUBSISTENCIAS

No habiendo remitido los señores Alcaldes de las poblaciones que a continuación se anotan, relación de las existencias de trigo, harinas y centeno, que por circular de este Gobierno, publicada en este diario oficial del día 13 de Febrero último, se les reclamaba, les reitero con urgencia el cumplimiento de dicho servicio, recomendado con interés por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a fin de que en el término de ocho días remitan los datos de referencia.

Poblaciones

Aiguamurcia, Albiol, Alcover, Arbolí, Argentera, Asco, Batea, Bellvey, Benisanet, Bonastre, Cabra, Capafons, Cornellà, Cunit, Cherta, Febró, Figuerola, Fliz, Ginestar, Irlas, Lloach, Guiamets, Margalef, Masroig, Montbrió de la Marca, Morell, Nulles, Pobla de Mafumet, Pobla de Massaluca, Pobla de Montoreás, Prades, Rocafort de Queralt, Roda de Barà,

Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Torroja, Ulldecona, Vilallonga, Vilanova de Prades, Villalba y Vimbodi.

Tarragona 8 de Junio de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 4820

MÍNAMAS
Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de esta provincia,
Hago saber: Que por D. Ramón Prais Roig, vecino de esta, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.036, pidiendo el registro de treinta y cinco pertenencias de la mina de plomo denominada «Argentifera», sita en el término de Falset, distrito municipal de Falset y paraje llamado «Las Piñana», lindante al Norte con la mina «Virgen del Carmen», al Este con la «San Antonio» y al Oeste con la «Joaquina 1.ª».

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la referida mina «San Antonio», expediente num. 408. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la 2.ª, con 200 metros al Oeste la 3.ª, con 200 metros al Sur la 4.ª; con 200 metros al Oeste la 5.ª; con 400 metros al Sur la 6.ª; con 700 metros al Norte se encontrará el punto de partida, cerrando el perímetro de las treintaycinco pertenencias solicitadas. El terreno que se pretende es el mismo de la mina «Balcollx», hoy caducada según anuncio del Boletín oficial de la provincia correspondiente al 25 de Abril próximo pasado.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Falset, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 7 de Junio de 1915.—Antonio Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1821

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Federico Monreal y Fernández-Rodil, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia de Tarragona y Director local de Navegación y Pesca.

Hago saber. Por Real orden de 29 de Mayo de 1915 se anuncia la convocatoria para cubrir cien plazas en la Escuela de aprendices marineros, establecida en Ferrol.

Los jóvenes que deseen optar a ellas han de haber cumplido quince años y no pasar de diez y siete. Los hijos o huérfanos de las clases de marinaria o tropa, pueden ingresar antes de cumplir los diez y ocho años.

En esta Comandancia de Marina se facilitarán cuantos datos deseen saber los aspirantes.

Tarragona 7 de Junio de 1915.—Federico Monreal.

Núm. 1822
UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 21 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, o hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que a continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adorados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 5 de Junio de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 1823

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1911 y 1914.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset,

Hago saber. Que en el expediente que instruyo contra D. José Sentís Pino y su esposa María Llorens Olivé, vecinos de Lloá, por débitos del con-

cepto contributivo y trimestres anteriores expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Sentís Pino y su esposa María Llorens Olivé sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio y hora de las nueve, en Oficinas de la Recaudación, sitas en Marsà, calle de Falset, núm. 21, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

—Débito 133'89 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de La Figuera y partida Avellas, conocida por Damunt Roca, de cabida dos jardales o 98 áreas, 56 centíreas, inscrita al tomo 225, folio 425 y finca núm. 348.—Capitalización de la misma, 810 pesetas.—Valor para la subasta, 540 pesetas.

—2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

—3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

—4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

—5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

—6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

La Figuera 1.^o de Junio de 1915.—A. Ferrer.

Núm. 1824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

2 —
Tamarit 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ceferino Suñé.

Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Albiñana 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Jaime Vidal.

Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallfogona 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Corbella.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Godall 2 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Narciso Simó.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Vicente 8 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pelegrin Güixens.

Núm. 1829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pinell 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Simón Guarí.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Benifallet 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro J. Povill.

Núm. 1831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salomó

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Salomó 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Luis.

Núm. 1832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montreal 31 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Feliz.

Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Esplugues de Francolí

Terminados los apéndices al amillamiento y que han de servir de base para la confección de los repartos de contribución del año próximo, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Esplugues de Francolí 7 Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Moigades.

Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Hallándose terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones procedentes dentro del expresado término.

La Riba 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeres

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.^a—Joan Torras Rodó y Antoni Ventosa Mitjans.

Sección 2.^a—Magín Ventosa Lloret y Juan Chambó Suau.

Sección 3.^a—Juan Ingla Figueras, Juan Mata Marlés y Francisco Torrents Gúxens.

Banyeres 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Cosme Benach.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

= 108 =

o'orribles, se impone la más completa y eficiente disciplina si los habitantes del barrio les permiten el ejercicio de su derecho al goce de su libertad en su entorno.

SESION DEL MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1915

Abierta la sesión en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Tell, Roji, Durán, Badell, Mujica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose inmediatamente a practicar las operaciones para la revisión de los mozos de la ciudad de Reus, correspondientes a los reemplazos 1914, 1913, 1912 y demás, conforme está señalado en el día de hoy, dictándose al efecto los oportunos fallos que son de ver a continuación:

Art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento:

Juan Forcadell Aguilar, núm. 4. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

José Fatsini Botet, 10. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Francisco Casanova Bertomeu, 17. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Joaquín Dausí Llopart, 40. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Francisco Llibre Mauri, 62. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Juan Bouet Matem, 90. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

José Nacher Nacher, 140. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Enrique Guinovart Mascarell, 143. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Vicente Mora Lora, 127. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Juan Margalef Tórra, 282. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Francisco Alad Fernández, 170. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Joaquin Mulet Homedes, 477. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Manuel Espany Cardona, 204. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Joan Rodríguez Besaldich, 206. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Manuel Duart Subirats, 288. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

José Fabà Seté, 265. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

José Auli Fortes, núm. 2. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Francisco Amaté Sech, 24. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Ramón Salvati Casado, 51. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Juan Roig Secé, 89. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Miguel Roquer Tallada, 141. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Miguel Antich Oliver, 125. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

Aguirre Codorniu Arasa, 447. Excluido temporalmente, con arreglo al art. 86 de la misma ley.

SESION DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1915

Presidente del sr. Coronel D. Jesús Chavarri Crespo

Reemplazo de 1912

En tercera y última revisión son declarados excluidos definitivamente por inútiles los números 30, 55, 77, 86, 101, 113, 114, 162, 171, 192, 194 y 209.

Pasan a la observación los números 19, 21 y 67.

Son declarados exceptuados del servicio en filas, en tercera revisión, los números 8, 9, 10, 12, 13, 16, 27, 32, 40, 45, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 72, 75, 79, 85, 99, 116, 120, 123, 136, 155, 164, 166, 167, 169, 184, 189 y 212; en segunda revisión resultan también exceptuados del servicio en filas los números 218, 222 y 226 y en primera el núm. 115.

Ha sido declarado soldado el núm. 511, que ha sido dado de alta en el Hospital Clínico de Barcelona el día 14 de Septiembre de 1911, para ampliar sus expedientes de excepción legal, los números 124 y 214, y para ser reconocido por hallarse enfermo en el núm. 210.

Finalmente, por constar su fallecimiento, han sido dados de baja en el padrón militar los números 68, 148 y 193.

Reemplazo de 1914

Han quedado pendientes hasta el 31 de los corrientes, a fin de practicar las oportunas revisiones, los números 41, 44, 93 y 125.

Por haber terminado la observación en el citado hoy, resulta declarado excluido totalmente José M. Vidal Palles, núm. 113 de Reus, del reemplazo actual. Soldados: Vicente Mateu Albio, núm. 110 de Godall y Pedro Ferré Salvadó, 162 de Reus, también del reemplazo actual.

Por existir discordia entre los Médicos de la observación y los Vocales de la Mixta, civiles y militares, debe pasar a dirimirla el mozo Federico Ferré Trullols, núm. 1 de Vallmoll y reemplazo actual ante el Tribunal Médico militar de la Región. Y como quiera que el hermano de Ramón Fígueras Magriñá, núm. 98 de Valls y reemplazo actual, es declarado impedido para el trabajo, vistos los expedientes de excepción legal, se acordó declararle exceptuado del servicio en filas.

Reconocido el mozo del Distrito 6º de Barcelona, con residencia en Reus, Juan Almirall Font, del reemplazo de 1914, ha sido declarado inútil temporal.

Vista la instancia del mozo José Reig Martí, núm. 99 del cupo de Tarragona y reemplazo actual, se acordó llamarle a reconocimiento para el día 24 del que cursa. A instancia del Juez instructor se acordó reclamar del Instituto Pedro Mata, de Reus, el certificado de reconocimiento del hermano del mozo Ramón Escoda, Consolación, núm. 3 del cupo de Colldejou y reemplazo de 1913.

Vista la instancia del mozo Ramón Sardó Borrell, núm. 17 de Càpsanes y reemplazo 1913, que remite a informe el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, alegando la excepción del caso 2.º del art. 89, por fallecimiento de su padre en 15 de Febrero último, se acordó emitir informe favorable.

Leído otro expediente de excepción sobrevenida instruido a instancia del soldado del Regimiento Infantería de Luchana Salvador Vidal Amorós, núm. 7 de Pira y reemplazo de 1914, que alega la excepción del caso 4.º del art. 89, por haber cumplido

su padre la edad de 60 años en Febrero último; considerando que se ha justificado la unicidad legal del recurrente, la pobreza de familia, así como la necesidad del auxilio para la subsistencia del padre sexagenario, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó conceder la excepción alegada.

Visto otro expediente, también de excepción sobrevenida, alegada por el soldado del Regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Francisco Vila Bertomeu, número 144 de Tortosa y reemplazo de 1914, considerando que dicho recluta alega la excepción del caso 4.º del art. 89 y que en el folio 4.º del citado expediente aparece un oficio del Alcalde de Tortosa en que se hace constar la renuncia de los interesados respecto de la excepción de que se trata, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó no haber lugar a conceder la excepción referida.

Consistiendo que ha sido dado de alta en el Hospital Clínico de Barcelona el mozo Rafael Patxo, Alcoverro, núm. 9 de Cherta y reemplazo actual, se acordó dar noticia de ello al Ayuntamiento de Cherta, para que el 29 del que cursa comparezca el citado mozo a reconocimiento ante esta Comisión.

Recibido un certificado del Jefe de la Cárcel de Montblanch de que el mozo Manuel Romero Meseguer, núm. 14 de dicha villa y reemplazo actual, extinguirá la cárcel el día 28 del que cursa, se acordó manifestar a aquel Ayuntamiento que en el mismo día proceda a tallarlo y reconocerlo, clasificándolo según su resultado y presentándolo a esta Comisión el día siguiente, acompañado del Comisionado, si procede su revisión, o dando cuenta en otro caso de su clasificación definitiva.

Visto el expediente de Miguel Pous Vives, núm. 14 de Montmel y reemplazo de 1914, que tiene señalado el 22 para presentarse su padre a reconocimiento; como quiera que del expediente resulta que no puede aceptarse la pobreza de la familia, y por tanto cualquiera que fuese el resultado de aquella operación, debería declarárselo soldado, como se le declara en este acto, se acordó avisar por conducción de la Alcaldía al padre del citado mozo para que desista del reconocimiento de que se ha hecho mérito.

No constando la talla exacta del mozo Carlos Capseta Itarte, núm. 32 de Ulldecona y reemplazo actual, se acordó señalarle el día 8 del próximo Junio para su revisión.

La Comisión accede a los nuevos reconocimientos ante el Tribunal Médico de la Región que han solicitado los mozos números 4 de Corbera, 7 de Masroig y 4 de Montreal, del reemplazo actual, así como al 23 de Espugues de Francol, del reemplazo de 1912.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alcanar carece de antecedentes de la nueva clasificación que corresponde al núm. 23 de dicha ciudad y reemplazo de 1913, se acordó reclamarlos de la Caja de Reciuta de Tortosa, a los efectos correspondientes.

Finalmente, la Comisión quedó enterada de que por Real orden de 7 del que cursa ha sido denegado el indulto que han solicitado los mozos núm. 7 de Pasanant y reemplazo de 1914 y 89 de Valls, del reemplazo de 1913, de la penalidad de prisión.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a la una de la tarde, después de hechas las advertencias reglamentarias por el Sr. Presidente.

(Aprobada en la del día 19). — El Secretario, Enrique de Cereceda.